

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL ART. 26°
DE LA ORDENANZA N°1.931

ORDENANZA No. 1.640

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Declarase de utilidad publica y pago obligatorio a cargo del total de los frentistas afectados, la ejecucion total o parcial de los trabajos para la construccion de redes distribuidoras de Gas Natural u obras complementarias.

ARTICULO 2do.- La Municipalidad del Departamento Capital, podrá autorizar la ejecucion de obras, por el sistema de autofinanciacion vecinal, en viá publicá sea en forma parcial o total de redes de distribucion de Gas Natural, derivaciones domiciliarias y obras complementarias a peticion de: Cooperativas, Agrupaciones Vecinales, Mutuales que tengan por objeto social la realizacion de obras publicas. Entes y Empresas de caracter oficial y privado, conforme a las normas y reglamentaciones vigentes de Gas del Estado Sociedad del Estado y la aprobacion de la documentacion y supervision tecnicá de la obra E.P.E.L.A.R. .Asimismo las entidades autorizadas quedaran facultadas para efectuar la cobranza a los frentistas afectados, así como los pagos que demanden las obras. Esto no excederá a los Quince Mil metros (15.000 mts.) lineales de cañeria dentro de su jurisdiccion.

ARTICULO 3ro.- La Municipalidad del Departamento Capital podrá realizar trabajos totales o parciales de redes distribuidoras de Gas Natural y derivaciones domiciliarias y obras complementarias cuando razones de oportunidad economica, financiera lo permitan.

ARTICULO 4to.- Lá programación, ejecucion y fiscalizacion de las obras especificadas en la presente Ordenanza de las obligaciones de las Empresas o Entes Oficiales adjudicatarios, estará a cargo de la Direccion General de Obras de Ingenieria, mediante el Departamento creado a tal fin, que instrumentará los medios necesarios para el cumplimiento de la presente disposicion (ver Anexo I y II).

ARTICULO 5to.- Las obras comprenderan:

- a) Movimiento de suelo.
- b) Rotura de vereda, pavimentos y sus correspondientes reconstrucciones.
- c) Instalacion de cañerias alimentadoras y distribuidoras de Gas, servicio domiciliario respectivo y toda obra necesaria a los fines del funcionamiento de la red.
- d) Provision e instalacion de proteccion catodica y anticorrosiva, provision de materiales civil, montaje y materiales para la planta de regulaci3n, camaras y valvulas de bloqueo y toda obra necesaria a los fines de funcionamiento normal de la red.

ARTICULO 6to.- La peticion para la realizacion de la obra deberá formularse por el Ente promotor o las Entidades intermedias citadas en el Articulo 2o., ante la Municipalidad del Departamento Capital:

- a) La presentacion se hará con la firma de todos los peticionantes o en su caso por mandatario con poder suficiente.
- b) Deberá acreditarse que quienes formulen la peticion sean titulares de dominio de las parcelas o poseedoras a titulo de dueños debiendose consignar los datos catastrales.
- c) Los peticionantes deberan representar como minimo el Setenta por ciento (70%) de la totalidad de los frentistas afectados por la obra.
A los fines de establecer esta proporcion, se consideraran que existen tantos frentistas como parcelas resulten afectadas por la extension de la red, aun cuando mas de una parcela pueda pertenecer a un mismo frentista.
- d) Deberá contener la expresa manifestacion de sometimiento de la presente Ordenanza y cumplimentar los demas extremos de la misma.
- e) En caso de varios peticionantes se fijará un domicilio unico correspondiente al Ente promotor o Entidades intermedias autorizadas.

ARTICULO 7mo.- Para el supuesto que la solicitud tenga por objeto solamente la ejecucion parcial de la obra tales como trabajos de rotura y reposicion de veredas, zanjeo, rellenado, compactado, etc., con lá presentacion deberá acompañarse ademas de los recaudos indicados en el Artículo precedente, los siguientes:

- a) Un presupuesto estimativo de la obra a ejecutarse.
- b) Calculo y prorratio por cada uno de los beneficiarios.
- c) Plan de trabajo ajustado y coordinado con el plan de trabajo general de la obra.

ARTICULO 8vo.- Ejecucion total de los trabajos, es decir cuando se realiza la obra completa, con la presentacion deberá acompañarse ademas de los elementos requeridos en el Artículo 6o. de la presente Ordenanza, lo siguiente:

- a) Certificado de factibilidad tecnica, expedido por Gas del Estado Sociedad del Estado.
- b) Eì proyecto de la obra conteniendo los datos de su localizacion precisa, memoria descriptiva, especificaciones tecnicas, computo metrico, plazo de ejecucion, programa y plan de avance.

ARTICULO 9no.- La solicitud de factibilidad tecnica será presentada con todos sus requisitos mencionados en los Articulos 6o., 7o., y 8o., ante la Municipalidad del Departamento Capital y E.P.E.L.A.R., las que previo analisis de la misma otorgará el permiso correspondiente con su respectiva documentacion.

ARTICULO 10mo.-E.P.E.L.A.R., Gas del Estado Sociedad del Estado, efectuaran el estudio de la presentacion del Ente promotor o Entidades intermedias que representan a los vecinos interesados en la realizacion de la Distribucion de la red de Gas Natural, una vez conforme la misma la elevará a la superioridad para que se dicte el instrumento legal correspondiente. El incumplimiento de las estipulaciones y/o a las indicaciones contractuales, los organismoó mencionados, facultará a la Municipalidad del Departamento Capital a paralizar los trabajos y a disponer que el Ente promotor y/o a los vecinos a suspender el pago estipulado.

ARTICULO 11ro.-Eì instrumento legal aludido en el Artículo anterior dispondra:

- a) La aprobacion de la documentacion aportada por el

Ente promotor o Entidad intermedia representativa de los vecinos por Gas del Estado Sociedad del Estado.

- b) La declaracion de utilidad tecnica y pago obligatorio de la obra objeto de peticion.
- c) La autorizacion para contratar y/o ejecutar la obra de que se trate bajo el regimen de la presente Ordenanza y atender su sistema economico y financiero.
- d) En caso de que el Ente promotor no ejecute la obra, podrá realizarlo mediante una compulsa de precio adjudicando al mas conveniente debiendolo autorizar la autoridad de E.P.E.L.A.R.
- e) A los efectos del cobro a los frentistas afectados se autorizaran adicionar al monto contraactual un valor porcentual en concepto de gastos administrativos y financieros para cubrir entre otros los siguientes riesgos y/o gastos: Morosidad, Incobrabilidad, Gastos Operativos, Seguros e Imprevistos, el valor maximo se autorizará por el concepto precedente, será del Quince por ciento (15%).
Cuando la obra se realice por administracion se adicionará el quince por ciento (15%) al monto actualizado al inicio de la obra.

ARTICULO 12do.-Una vez otorgada la documentacion y designada la forma que se relizará la obra, la Empresa o Ente oficial designado por el Ente promotor o Entidades intermedias se hará cargo de toda la documentacion que a continuacion se detalla:

- a) Solicitud de ocupacion de la via publica.
- b) Solicitud de interrupcion de transito total o parcial.
- c) Solicitud de rotura de pavimento.
- d) Certificado de factibilidad tecnica expedido por Gas del Estado Sociedad del Estado.
- e) Un Presupuesto estimativo de la obra a efectuarse donde se tendrá en cuenta ademas del material trabajos de rotura, reposicion de vereda, zanjeo, rellenado, compactacion, etc..
- f) Calculo y prorrato por cada uno de los beneficiarios.
- g) Plan de trabajo ajustado y coordinado con el Plan de trabajo de la obra.
- h) Proyecto de la obra conteniendo los datos de su localizacion precisa, memoria descriptiva, especificaciones tecnicas, computo metrico, plano de ejecucion, programa y plan de avance.-

ARTICULO 13ro.-La Municipalidad del Departamento Capital y EPELAR mediante los organismos competentes seran parte ineludible en el estudio de propuestas para las obras por contratación, la adjudicacion de la misma y el contrato respectivo, deberan prestar el apoyo tecnico a los entes promotores en el plazo que lo solicitan.-

ARTICULO 14to.-La Municipalidad del Departamento Capital, EPELAR, y Gas del Estado, efectuaran las inspecciones necesarias en salvaguarda de los intereses de los vecinos y que tecnicamente correspondan en cumplimiento de la Ordenanza No° 790/83, para la cual impartiran las recomendaciones al Ente promotor sin perjuicio de brindar

una permanente colaboracion tecnica y administrativa.-

ARTICULO 15to.-Antes de la recepcion definitiva de la obra, el Ente Promotor, elevará para su aprobacion una rendicion final la que deberá ser expresamente aprobada por la Municipalidad del Departamento Capital, mediante Resolucion al efecto, segun la reglamentacion que dicta el Departamento Ejecutivo Municipal. Para dar por terminado la gestion del Ente promotor, Entidades intermedias, Empresas autorizadas en ejecucion de la obra, deberá haber transcurrido el periodo de garantia de la obra establecida en el contrato. Para las obras ejecutadas por administración, este periodo será de un (1) año.

ARTICULO 16to.-Los frentistas afectados por la obra y el constructor sé hubiere, seran responsables solidariamente del incumplimiento fiscal y posibles daños contra terceros. La Municipalidad del Departamento Capital, no asumirá responsabilidad alguna con respecto a tales infracciones.

ARTICULO 17mo.-El regimen economico de la obra se regirá exclusivamente por las estipulaciones del contrato que se celebre entre las partes, el que proveerá el costo de las obras y variaciones de costos correspondientes, por exclusiva cuenta de todos los frentistas afectados. El Ente promotor o Empresas constructoras, no podran dar iniciacion de los trabajos sin que medie el correspondiente acto administrativo que lo autorice. La transgresion de esta Disposicion, dará lugar a la Municipalidad del Departamento Capital, a la suspension del contratista por Trece (13) años para presentarse en obras de Gas Natural en la Provincia. Todo aquel que percibiere fondo con destino a las obras de que se tratan, sin estar autorizado para tal fin, seran personal y solidariamente responsables del destino que se le de a los mismos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que le pudieren corresponder.

ARTICULO 18vo.-Los pagos por parte de los vecinos podran efectuarse al contado o en cuotas. Los importes deberan ser actualizados hasta la fecha de efectivo pago, segun los mecanismos previstos en el contrato. Vencido los plazos fijados para el pago de contado como asimismo para el pago de cuotas, queda facultado el Ente promotor o Empresa a cobrar el interes punitorio que se fije.

ARTICULO 19no.-La deuda total o parcial proveniente de las obligaciones de los frentistas que hubiere quedado pendiente a la rendicion de cuenta que alude el Articulo 15o., podrá ser cedido sin cargo a la Municipalidad del Departamento Capital, con destino a la constitucion de un fondo con afectacion especifica, a la ejecución, conservacion o mantenimiento de obras publicas, dentro del sector beneficiado por la obra ejecutada o el otorgamiento de subsidio con tal fin. En caso de que el Ente promotor no transfiera las deudas u obligaciones de parte de los frentistas afectados los importes cobrados con anterioridad tendran el destino que se indique reglamentariamente.

ARTICULO 20mo.-Los frentistas que no hubieran contribuido al pago de la obra en oportunidad de su ejecución, no podran servirse de la red sin previo pago del importe que le corresponde. Si el credito respectivo hubiere sido cedido a la Municipalidad del Departamento Capital, conforme a lo previsto en el Articulo anterior, los frentistas deudores deberan efectuar el pago del importe de la obra actualizada y que a tal efecto determinará E.P.E.L.A.R., a la fecha de efectivizacion del pago. Cuando ello ocurra se extenderan la constancia pertinente para recién solicitar a E.P.E.L.A.R., y Gas del Estado Sociedad del Estado, la conexión respectiva. En los casos en que la totalidad

de los pagos se verifique al Ente promotor como deberá acreditar tales circunstancias ante la Municipalidad del Departamento Capital y requerir la constancia al efecto y forma previa al solicitar la conexión del servicio.

ARTICULO 21ro.-El certificado o acta de inspección final será otorgado por el Municipio a través de la Dirección General de Obras de Ingeniería, una vez constatado que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad, a las Empresas o Ente Oficial a cargo de la obra para ser presentado a Gas del Estado y solicitar la conexión correspondiente.

ARTICULO 22do.-La compactación y reparación de vereda estará a cargo de la Empresa contratista o Ente Oficial designado por los vecinos, Ente promotor o Entidades intermedias, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, la no cumplimiento de dicho plazo, las empresas o Entes oficiales se harán apercibidos de la suspensión de uno (1) a tres (3) años para presentarse en obra de Gas en el Departamento Capital, siendo responsable de los vicios no visibles a producirse en el periodo de garantía.

ARTICULO 23ro.-El Ente promotor o Entidades intermedias abonarán por contribución por los conceptos de rotura de calzada, ocupación de la vía pública en interrupción de tránsito, lo estipulado en la Ordenanza No. 1.553/88.

ARTICULO 24to.-Facultase al Departamento Ejecutivo del Municipio Capital a establecer un porcentaje de descuento a la contribución que hace referencia el Artículo precedente, del orden del cuarenta por ciento (40%) en el caso de la obra supere los mil metros lineales (1.000 mts.)

ARTICULO 25to.-Todo nuevo asentamiento urbano o industrial, debe contar con la previsión de red de Gas Natural en su infraestructura a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 26to.-Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 27mo.-Derogase la Ordenanza No. 1.571/88.-

ARTICULO 28vo.-Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-

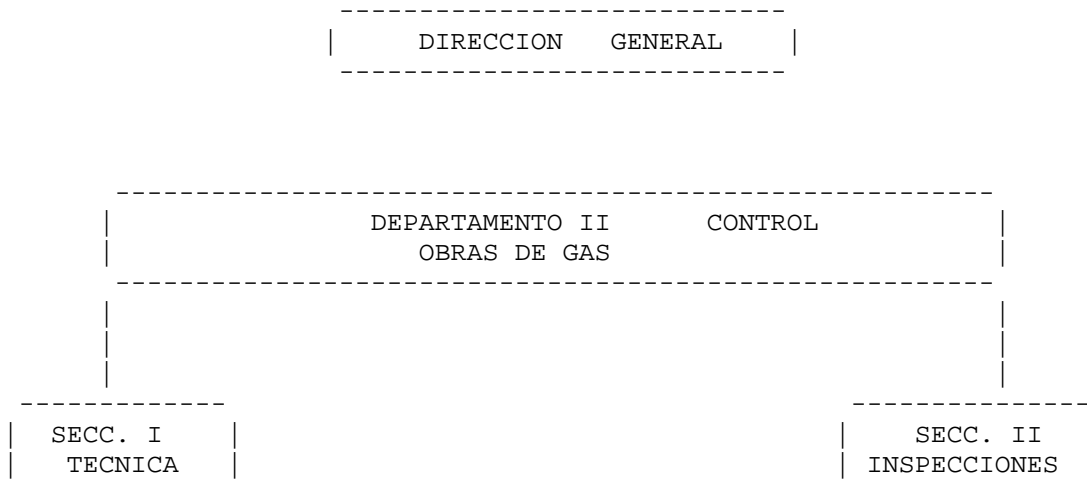
Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
DOMINGO J. PEDRAZA -Secretario Administrativo-

a.d. y r.e.

A N E X O I - ORDENANZA No. 1.640

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INGENIERIA

O R G A N I G R A M A
=====



(A N E X O II) ORDENANZA No. 1.640

MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES

SECRETARIA: DE OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE TRABAJO: Dpto. Obras de Gas - Nivel II

DEPENDEN DE: Direccion Gral. de Obras de Ingenieria.

SUPERVISA A: Seccion I Tecnica
 Seccion II Inspecciones

 Seccion III Obras

MISION: Planificacion y contralor general de las obras de extension de Gas Natural.

FUNCIONES: 1.- Planificar las tareas de cada una de las dependencias a su cargo
 2.- Controlar la ejecucion de trabajos realizados por Empresas Contratadas a tal fin.
 3.- Controlar toda la documentacion tecnica.
 4.- Controlar las inspecciones realizadas.
 5.- Intervenir en todos los proyectos que lleve a cabo el Municipio en esta materia.
 6.- Control de proyecto y obras realizadas por el Municipio.

UNIDAD DE TRABAJO: Seccion I Tecnica.

DEPENDEN DE : Jefe Dpto. de Obras de Gas.

SUPERVISA A : Personal tecnico y capataz de obra.

MISION: 1) Control de toda documentacion tecnica y demas tramite referente a la obra.
 2) Confeccionar documentacion de proyectos a ejecutar por el Municipio.
 3) Efectuar liquidaciones a cada obra.
 4) Informar y elevar al jefe inmediato superior toda documentacion y novedades tecnicas referente a la obra.

UNIDAD DE TRABAJO: Seccion II Inspecciones.

DEPENDEN DE: Jefe Dpto. de Obras de Gas.

SUPERVISA A: Capataz de obra.

MISION: 1) Controlar los partes diarios de avance de obra, elevados por los inspectores.
 2) Informar al jefe inmediato superior de la obra.

UNIDAD DE TRABAJO: SECCION III Capataz de obra.

DEPENDEN DE: Seccion Inspecciones.

SUPERVISA A: Personal de obra.

MISION: 1) Controlar la ejecucion de las obras realizadas por el Municipio.
 2) Informar al jefe inmediato superior de las novedades existentes en obra.